

33-103.017 Queja de los Reclusos - Represalia.

(1) Los reclusos tendrán acceso al proceso de quejas sin obstáculos. El personal que obstruya el acceso de un recluso al proceso de quejas quedará sujeto a acción disciplinaria que va desde una reprimenda verbal hasta el despido de acuerdo a las Reglas 33-208.001-.003 del F.A.C. El uso o la participación de buena fe en el proceso de quejas no deberá resultar en una represalia contra el recluso.

(2) Un recluso estará sujeto a acción disciplinaria si el recluso a sabiendas incluye declaraciones falsas, amenazadoras, obscenas o profanas en la queja o en cualquiera de sus anexos. En este caso, el recluso estará sujeto a acción administrativa de acuerdo con las disposiciones de las Reglas 33-601.301-601.314 del F.A.C. o a enjuiciamiento penal. No obstante los procesos administrativos o penales, la queja se responderá de acuerdo con sus propios méritos.

Autoridad Específica 944.09 FS. Ley Implementada 944.09 FS. Historial--Nueva 12-10-89, Enmendada 22-12-92, 10-4-95, Previamente 33-29.016, Enmendada 11-10-00, 9-2-05, 28-10-07